

DECRETO N°

0584

NEUQUÉN,

03 MAY 1999

**VISTO:**

El Expediente N° 10250-Año 1998 del Registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 1) de la Municipalidad de Neuquén; y

**CONSIDERANDO:**

Que por dicho actuado la Dirección General de Calidad Ambiental -Subsecretaría de Medio Ambiente- eleva Acta de Infracción N° 0153 de fecha 09 de junio de 1998, labrada al señor Masip Jorge, por ser propietario del can que mordiera a una persona en la vía pública, según Acta de Exposición Policial N° 631 -fs. 3-. Se deja constancia que en el acta se observa la leyenda "Estuvo en la perrera hace dos meses, se lo entregaron, por lo tanto no tiene rabia";

Que a fs. 2 luce Acta Para Perros Mordedores N° 491 de fecha 09-06-98, mediante la cual se le notifica al incoado de la observación antirrábica obligatoria por el lapso de 10 días del can agresor;

Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada en los Artículos 366º) y 367º) del Libro III de la Ordenanza Municipal N° 3149, el imputado no compareció en el término legal establecido; siendo de aplicación el Artículo 355º) del citado Libro;

Que del Informe de antecedentes que luce a fs. 5 vta. surge que según el Expediente N° 341/98, el mismo can fue capturado en la vía pública con sentencia por el hecho en fecha 09-03-98;

Que el día 04-06-98 dicho can fue denunciado por permanecer en la vía pública y morder a la ciudadana Isabel Palacios Flores;

Que el Artículo 7º) de la Ordenanza N° 3844 establece que "... en caso de reincidencia deberá ser sacrificado...";

Que de los actuados surge que se da el supuesto caso de reincidencia, conforme a lo normado en el Artículo 10º) de la Ordenanza N° 8033;

Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo el señor Masip Jorge responsable de la violación a las normas de La Sanidad e Higiene en General, según lo

///...2º

ALICIA ESCOBAR  
Directora General de Medio Ambiente  
Secretaría de Medio Ambiente  
Municipalidad de Neuquén

///...2º

determinan los Artículos 33º) y 37º) de la Ordenanza Municipal N° 8033;

Que el Tribunal Municipal de Faltas establece el pago de 40 módulos, equivalentes a \$ 200.- (Pesos Doscientos), dentro del término de 3 días hábiles (Artículo 372º) del Libro III de la Ordenanza Municipal N° 3149), con más la suma de \$ 5.- (Pesos Cinco), en concepto de costas; y en su **Fallo II)** dispone el secuestro del can denunciado en Acta N° 153 de fecha 09-06-98, a los efectos de proceder al sacrificio del mismo;

Que habiendo sido notificado el señor Hernán J. Masip, en tiempo y forma, presenta recurso de apelación con fecha 22 de julio de 1998, manifestando que el can hace 10 años que vive en su domicilio y que no sólo existe una reja hacia la calle sino también que tiene una tela de alambre por lo que el animal no puede sacar el hocico, o sea que para morder a alguien tiene que pasar parte de su cuerpo por entre las rejas;

Que asimismo informa que de los 10 años que vive en ese lugar, es la primera vez que recibe una denuncia de ese tipo. Adjunta certificado del Colegio Médico Veterinario de la Provincia del Neuquén y del tratamiento de observación antirrábico que fue presentado en tiempo y forma ante las autoridades correspondientes, por lo que solicita se deje sin efecto la sentencia de autos;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso de apelación, disponiendo la elevación al Órgano Ejecutivo para su conocimiento y resolución;

Que por Dictamen N° 099/99 se expide la Dirección General de Asuntos Jurídicos, manifestando que de las actuaciones de marras surge que a fs. 3 consta la Exposición Policial N° 631, donde la señora Isabel Palacios Flores denuncia que el día 3 de junio de 1998, siendo aproximadamente las 19:00 horas, en circunstancias que transitaba por la calle Luis Beltrán a la altura 931, se encontraba sobre la vereda estacionado un automóvil marca Fiat, siendo la pasada muy estrecha y al transitar por el lugar, el perro de grande dimensiones, de color negro saca su hocico por las rejas y la muerde en el brazo izquierdo, produciéndole lesiones;

Que corrobora lo denunciado agregando Certificado del Dr. Alberto A. López, como así también deja constancia que le pidió ayuda al dueño del can, quien manifestó que su perro no había sido, acotando además que en ningún momento el dueño del perro tuvo una reacción humanitaria hacia ella;

Que a fs. 5 vta. se informa que el señor Masip registra antecedentes en la Dirección de Zoonosis y Vectores -Expte. N° 341/98-;

Que esa Asesoría Legal, ante lo expuesto y lo que

///...3º

  
ALICIA  
Directora General de Asuntos Jurídicos  
Secretaría General de Asuntos Jurídicos  
Municipalidad de Neuquén

3º...///

surge del recurso de apelación interpuesto por el imputado, considera que debe rechazarse el mismo y confirmarse la sentencia en todas sus partes;

Que la Dirección General de Personal y Despacho, por disposición del señor Subsecretario de Programación y Control de Gestión, gira los actuados a la Subsecretaría de Medio Ambiente a fin de que tome conocimiento del Dictamen N° 099/99 obrante a fs. 20 y vta. y eventualmente emita opinión al respecto;

Que la Subsecretaría de Medio Ambiente toma conocimiento del Dictamen N° 099/99, y analizadas las actuaciones, sugiere se deje firme la sentencia en cuanto hace a la sanción pecuniaria, y sin efecto el secuestro y sacrificio del can, en virtud de percibirse una actitud responsable en lo que respecta al cuidado de la mascota y no surgir muestra de una agresividad excesiva de la misma, ya que la reincidencia no es por el mismo hecho;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

**Por ello:**

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

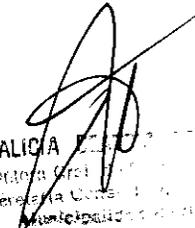
#### **DECRETA:**

Artículo 1º) **HACER** lugar parcialmente al recurso de apelación interpuesto ----- por el señor **MASIP JORGE**; en virtud a lo expuesto por el señor Subsecretario de Medio Ambiente en Informe de fs. 22 del Expediente N° 10250-Año 1998.-

Artículo 2º) **REVOCAR** parcialmente la Sentencia de Primera Instancia ----- dictada por el Juez del Juzgado N° 1 (Secretaría N° 1) del Tribunal Municipal de Faltas, bajo Expediente N° 10250-Año 1998, **DEJANDO SIN EFECTO** el Fallo II de la misma en cuanto al secuestro del can y su sacrificio; y **CONFIRMAR** el Fallo I en cuanto al pago de 40 módulos, mas las costas, por violación a las Normas de La Sanidad e Higiene en General, previstas en los Artículos 33º) y 37º) de la Ordenanza N° 8033.-

Artículo 3º) **REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas ----- -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 1), a fin de notificar al imputado de

///...4º

  
ALICIA  
Directora  
Secretaría  
Municipalidad

4º...///  
lo dispuesto precedentemente.-

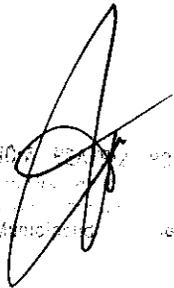
Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios  
----- de Gobierno y de Acción Social y General y de Coordinación.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al  
----- Centro de Documentación e Información Municipal y oportuna-  
mente **ARCHÍVESE**.-

ACJ/aaa.-

ES COPIA

FDO) JALIL  
RUSSO  
HUMAR

  
ALICIA RODRÍGUEZ  
Secretaria de Gobierno y de Acción Social y General y de Coordinación  
Municipio de Guaymas